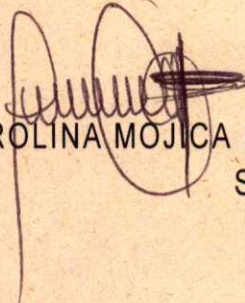




Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00063 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ORLANDO ALFONSO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la orden de embargo de fecha 18 de diciembre de 2020.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

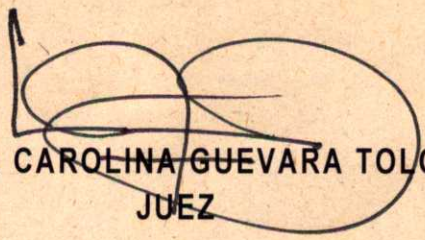
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El Banco Agrario de Colombia S.A., mediante Oficio No. AOCE-2021-3011901 de fecha 03 de marzo de 2021¹, comunicó que las personas relacionadas en el oficio 0139 dentro del radicado 20200006300, no presentan vínculos con los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT de esa Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo; en consecuencia, el Despacho tomará atenta nota al respecto e informará a las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**
Agregar al proceso y pone en conocimiento de las partes la respuesta a nuestro Oficio No. 0139 del 01 de marzo de 2021, por parte del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

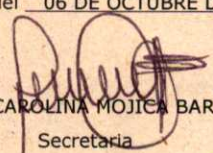
¹ Folio 19 del Cuaderno de medidas cautelares



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

52 del 06 DE OCTUBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria